



Ref. 167-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas veinte minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día cuatro de julio del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información, ingresadas al sistema bajo la referencia administrativa número ciento sesenta y seis - dos mil diecinueve, suscrito por el señor [redacted], quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Asociación Cooperativa de Transporte de Chinameca, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACATCHI de R,L, el cual lo comprueba con fotocopia certificada del acta de Constitución de la referida Asociación, en tal calidad solicitó: "Libre oficio al señor Director General de Transporte- Terrestre, a fe efe que remita en fotocopias certificadas la información pública actualizada a la presente fecha de la ruta MB016X0SM. 1. Contrato de concesión vigente 2. Listado de unidades autorizadas para prestar el servicio en la ruta. 3. Nombre del prestatario del servicio. 4. Número de placas asignadas. 5. Capacidad técnica de la ruta. 6. Capacidad de operación. 7. Capacidad de Reserva. 8. Clase de servicio. 9. Horarios de operación. 10. itinerario. 11. Frecuencia. 12. Tarifa autorizada para esta clase de servicio. 13. Recorrido autorizado. 14. Listado de Paradas autorizadas en su recorrido de ida y de retomo. 15. Cantidad de viajes completos diarios autorizados por cada unidad de transporte. De la Rutas MB016XESM. 1. Listado de unidades autorizadas para prestar el servicio en la ruta. 2. Nombre del. Prestatario del servicio. 3. Número de placas asignadas. 4. Capacidad técnica de la ruta. 5. Capacidad de operación. 6. Capacidad de Reserva. 7. Clase de servicio. 8. Horario; de operación. 9. Itinerario. 10. Frecuencia. 11 .Tarifa autorizada para esta clase de servicio. 12. Recorrido autorizado. 13. Listado de Paradas autorizadas en su recorrido de ida y de retomo. 14. Cantidad de viajes completos diarios autorizados por cada unidad de transporte.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre y Dirección Legal, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio sin referencia de fecha doce de julio del presente año, suscrito por el Lic. Juan Carlos Bidegain, Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia certificada del Plan Operativo de la ruta MB016XOSM y en lo que respecta a la ruta MB016XESM no cuenta con unidades asignadas a la fecha, por lo que no es posible proporcionar dicha información.

Por otra parte, se ha recibido el día 24 de julio del presente año, oficio sin referencia procedente de la Gerencia Legal mediante el cual remiten copia certificada del contrato de concesión para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros suscrito en fecha 20 de febrero de 2017 entre este Viceministerio y ACATCHI, DE R.L.

Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los recorridos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 167-2019 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

| Medio a cobrar         | Unidades | Costo Unitario | Total a Pagar |
|------------------------|----------|----------------|---------------|
| SOLICITUD DE RECORRIDO | 1        | \$ 10.00       | \$10.00       |

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguese la información suministrada por el Director General de Transporte Terrestre y Directora Legal.
- b) Notifíquese.

  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

